JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2019-00852

Asunto: Da traslado recurso de reposición

De conformidad con el inciso 2º del artículo 319 del Código General del Proceso, se dará traslado a la parte demandada del recurso de reposición que instauró el apoderado de la parte demandante en contra de la providencia notificada por estados del 21 de febrero del presente año.

El traslado que se corre es por el término legal de 3 días conforme a lo dispuesto en el referido artículo; se le advierte a la parte demandada que el escrito de reposición reposa en el expediente digital, y solo basta acceder a él para obtener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 1 marzo de 2022,
en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61bdd24db491070f65364bd21a33bd6df172c5c9ebd93445dfa15ff22719087e**

Documento generado en 28/02/2022 03:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica